



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Recientemente fue reglamentado el decreto n° 1693/09 por el cual se reestablece un "antiguo" derecho de los canillitas y les prohíbe a las empresas la venta de diarios y revistas en otro lugar que no sean los kioscos de diarios.

Este decreto (firmado el 4 de noviembre de 2009 pero cuya entrada en vigencia es reciente) incluye la creación de un registro de vendedores de diarios y revistas, acotando los márgenes de ventas por vías no autorizadas, como supermercados o estaciones de servicio, almacenes, kiosco de golosinas. Paralelamente, declara el 7 de noviembre como feriado para los trabajadores del gremio.

Cabe recordar, que el ex ministro de Economía del gobierno de Fernando De La Rúa, Domingo Cavallo, fue quien derogó ese día de festejo y desreguló la actividad de sector. Después de la firma del decreto en 2009, se había dispuesto que volviera a ser feriado el 7 de noviembre pero muchos medios de comunicación desafiaban la medida e intentaban obligar a trabajar a los canillitas. Por ejemplo, Clarín en los últimos años no respetó el feriado y resolvió imprimir y distribuir el diario por su propia cuenta.

La norma incluye a las publicaciones gratuitas dentro del sistema, como así a las suscripciones, que podrán ser cobradas por los canillitas. Se ratifica el derecho laboral de parada, junto al reconocimiento del derecho a la línea de distribución con su consiguiente estabilidad.

En el mismo sentido, se crea la Comisión Nacional de Trabajo y Fiscalización del Régimen de Distribución de venta de diarios, revistas y afines. En ella participarán entidades representativas de los editores, distribuidores y vendedores, tanto en Capital Federal y Gran Buenos Aires como en el interior del país.

Específicamente, la norma dispone que "se podrá editar, distribuir y vender diarios, revistas y afines, en un régimen de libre competencia y sin otras restricciones que aquellas destinadas a garantizar la efectiva tutela de los derechos laborales, sociales y sindicales involucrados en la materia".

"Deberán tenerse en cuenta -continúa el artículo 3°- aquellos aspectos vinculados al régimen laboral de los trabajadores vendedores de diarios, revistas y afines, preservando la estabilidad y el derecho de parada y/o reparto



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

y su prioridad en la distribución, venta y entrega de las publicaciones en los ámbitos oportunamente reconocidos”.

En este orden, se estipuló que los requisitos y condiciones para el reconocimiento, conservación y pérdida del derecho de parada y reparto en la vía pública o lugares públicos de circulación de personas y del derecho a la línea de distribución y su respectiva zona de influencia, de diarios, revistas y afines, y prestaciones a la comunidad reconocidos por el ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, serán establecidos por la Autoridad de Aplicación del régimen, con intervención de todas las partes involucradas y respetando la finalidad perseguida por el citado decreto.

En consecuencia, se crea el Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas en el que deberán registrarse los titulares del derecho de parada, de reparto y de las líneas de distribución y su zona de influencia. Ello entiende que la estabilidad y el derecho de parada y/ o reparto de los trabajadores vendedores de diarios, revistas y afines y su prioridad en la distribución, venta y entrega de las publicaciones en los ámbitos oportunamente reconocidos, queda relegado a la inscripción en aquel.

De este modo, el punto de venta debidamente registrado cuyo uso exclusivo de diarios le compete, es el reconocido como tal, y excluye de la comercialización a otros negocios comerciales, que no tengan dicha naturaleza, favoreciendo la promoción e incentivo de aquéllos, paralelamente a la protección y preservación de la fuente de trabajo, disminuyendo el grado de incertidumbre que resulta propio de la actividad, con el desamparo que ello puede provocar en dichos trabajadores.

Nos parece de suma importancia y trascendencia de que se haya reestablecido este derecho que resultaba claramente en desmedro de la actividad de comercialización de los puestos de diarios y revistas; además de reconocerse formalmente el día de los trabajadores de la actividad tan meritorio.

Por ello:

Autor: Martha Ramidán.

Acompañantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su beneplácito por la reglamentación del decreto nacional n° 1693/09 que crea el Registro Nacional de vendedores y distribuidores de diarios y revistas por el cual, se reestablece el derecho exclusivo en los puntos de venta de los canillitas y establece como feriado para los trabajadores del gremio el 7 de noviembre.

Artículo 2°.- De forma.